



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Acta de la reunión de la Junta de Coordinación Política  
27 de febrero 2020

Siendo las 18:00 horas, con la presencia del Diputado Mario Delgado Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador de GPMORENA, Diputado Jorge Arturo Galván Espadas del GPPAN, del Diputado Reginaldo Sandoval Flores Coordinador del GPPT del Diputado Tonatiuh Bravo Padilla, Coordinador del GPMC, Diputada Nayhelli Arlen Fernández Cruz (PVEM) de la Diputada Verónica Juárez Piña, Coordinadora del GPPRD, Lic. Graciela Báez Ricárdez, Secretaría General, del Lic. Generado Vázquez Rodríguez, Director General de Asuntos Jurídicos, del Lic. Hugo Christian Rosas de León, Secretario de Servicios Parlamentarios, del Mtro. Héctor Castillo Huertero Mendoza, Secretario Técnico de la Mesa Directiva, del Mtro. José Omar Sánchez Molina, Secretario Ejecutivo, dio inicio la reunión.

1. Revisión de la integración del Comité Técnico de Evaluación encargado del proceso de selección para la elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del INE.

La Secretaría Ejecutiva informó que, como lo acordaron en la reunión anterior de 26 de febrero, se comentó la necesidad de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiera una opinión sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y de la propia Convocatoria de las y los integrantes del Comité Técnico de Evaluación.

Por parte de esta Junta de Coordinación Política, se remitieron dos oficios a la Dirección Jurídica, uno por el que se solicitó la opinión respecto de las designaciones que hizo este órgano de gobierno y el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y otro en alcance respecto de las designaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Las respuestas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se circularon entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política; el Presidente de la Junta de Coordinación Política pidió al Director General realizar una exposición de los



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **Junta de Coordinación Política**

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

documentos y atender cualquier ampliación de información, en caso de ser necesario.

Sobre el particular, se dio cuenta de las comunicaciones que fueron enviadas por el GP Movimiento Ciudadano, GPPAN y el GPPRD, de las cuales se dio lectura a la presentada por el GPMC, destacando principalmente que en dichos documentos se señala que el C. John Mill Ackerman Rose, no cumple con los requisitos contenidos en la Convocatoria en virtud de su participación activa en el Partido Político Morena, ya que ejerce un cargo directivo en el Instituto de Formación Política de dicho Partido, regulado en el estatuto de dicho partido. Asimismo, se solicita que la Presidencia, a nombre de la Junta, requiera a la Presidencia de la CNDH otra propuesta que cumpla a cabalidad los requisitos para integrarse al Comité Técnico de Evaluación.

En uso de la voz, la Dip. Verónica Juárez Piña, Coordinadora del GPPRD se refirió a lo expresado por el Dip. Reginaldo Sandoval en su intervención en tribuna el día de ayer, en la cual citó el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, razón por la cual consulta si dicho documento fue recibido con anterioridad en este órgano de gobierno. Por otro lado, mencionó que se acordó que una vez recibida la opinión del área jurídica, esta Junta se reuniría para determinar lo conducente, sin embargo, en algunos medios de comunicación se manejó la versión de que el C. Ackerman estaba convocado para acudir a la instalación del Comité Técnico.

En respuesta el GPPT manifestó que se refirió al acuerdo de la Junta de pedir opinión a la Dirección General Jurídica sobre los siete integrantes del Comité Técnico de Evaluación, además de que para su grupo parlamentario el C. John Ackerman sí cumple los requisitos.

Enseguida, se concedió la palabra al Director General de Asuntos Jurídicos para realizar la exposición de las opiniones solicitadas, a saber:

- ✓ En lo que respecta a la C. Ana Laura Magaloni Kerpel y al C. José Roldán Xopa, designados por el INAI, el área jurídica concluyó que los referidos sí cumplen con los requisitos establecidos en el resolutivo segundo del Acuerdo respectivo publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de febrero de 2020, toda vez que



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Junta de Coordinación Política

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

son personas de reconocido prestigio, no han desempeñado cargos de elección popular ni de dirección dentro de un partido político.

- ✓ Sobre la trayectoria e información curricular de las personas seleccionadas por la Junta de Coordinación Política, los CC. Blanca Heredia Rubio, Diego Valadés y Silvia Elena Giorguli Saucedo, se confirmó sí cumplen ya que no han desempeñado cargos de elección popular en los últimos cuatro años ni cargos directivos en algún partido político, siendo personas de reconocido prestigio en los ámbitos académico, social e incluso político.
- ✓ En lo relativo a la segunda consulta, derivado del segundo oficio remitido a esta Junta por parte de la CNDH, en el cual hace la designación de los CC. Sara Lovera López y John Mill Ackerman Rose, se realizó la misma metodología, es decir, se hizo una revisión exhaustiva, como en los demás casos, de la trayectoria e información curricular.
- ✓ En el caso de la periodista Sara Lovera se concluye que sí cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria, contando con una carrera periodística de muchos años, no ha desempeñado cargos de elección popular ni de dirección partidista.
- ✓ Por último, en la revisión de la trayectoria e información curricular del C. John Ackerman, se destaca que en el portal de información pública del partido político Morena, aparece como integrante del Consejo de Intelectuales del Instituto de Nacional de Formación Política del Partido Político Nacional Morena. Para atender el requisito establecido en la Convocatoria, se realizó un análisis jurídico sobre la naturaleza de este instituto de formación política, del cual se desprende lo siguiente:
  - a) Es de resaltar que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos rige la estructura orgánica de éstos, señalando cuales son órganos internos y cuáles son los que se deben considerar órganos de dirección.
  - b) El artículo 43, numeral 1 establece que los órganos directivos son una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas, que será la máxima autoridad del partido y que tendrá facultades deliberativas, el inciso b) del mismo numeral, habla de un



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido con facultades ejecutivas de supervisión y, en su caso, de autorización de las decisiones de las demás instancias partidistas.

También se refiere a un órgano responsable de la administración del patrimonio y de los recursos financieros, así como la presentación de los informes ante las instancias de fiscalización de la autoridad electoral.

Luego a un órgano de decisión colegiada, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los órganos internos del partido, así como para la selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

El mismo artículo 43 refiere que otro órgano directivo debe ser aquel órgano de decisión colegiada responsable de la impartición de justicia intrapartidaria. Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública.

Y por último, habla de un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes, aunque a este órgano la ley no lo considera órgano de dirección.

- c) Aunado a lo anterior, en el Estatuto del Partido Político Nacional Morena, el artículo 14 Bis, derivado de este artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, desarrolla la normatividad estatutaria de Morena, es decir cuáles son los órganos internos del partido y los clasifica en distintas categorías.

En el apartado A de este 14 Bis, se considera como órgano constitutivo el denominado Comité de Protagonistas del Cambio Verdadero. Después establece la categoría de órganos de conducción, que son las asambleas municipales de los consejos estatales y el Consejo Nacional. Y luego, la siguiente categoría, los órganos de dirección, que son los congresos municipales, los congresos distritales, los congresos estatales y el congreso nacional.

Posteriormente habla de los órganos electorales, que son la asamblea municipal electoral, la asamblea distrital electoral, la asamblea nacional



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

electoral, los órganos de ejecución que son los comités directivos municipales, las coordinaciones distritales, los comités ejecutivos estatales y el comité ejecutivo nacional. Este último detenta la representación legal del partido.

Y los órganos consultivos, que son los consejos consultivos estatales y el consejo consultivo nacional y las comisiones de ética partidaria, un órgano jurisdiccional que es la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Este mismo artículo considera como órgano, aunque no de dirección, a un órgano de formación y capacitación, que es el Instituto Nacional de Formación Política.

Por lo expuesto, la interpretación que se hace del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos y la normatividad estatutaria de Morena, en opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos es que no es un órgano de dirección. La convocatoria que se publicó el día 13 de febrero, en el considerando Segundo, en el numeral 1, específicamente se refiere a que los ciudadanos integrantes del Comité Técnico de Evaluación no hayan desempeñado cargos de dirección partidista, por lo tanto, el Instituto de Formación Política no se considera un órgano de dirección partidista ni por parte de la ley ni por parte del estatuto y, en consecuencia, el Consejo de Intelectuales tampoco es un órgano con facultades deliberativas ni consultivas, simplemente es un cargo honorífico que hace este instituto a diversas personalidades.

También se destaca que se hizo una consulta en el Instituto Nacional Electoral, ya que los representantes de los partidos políticos nacionales deben registrar las listas de las personas que desempeñan cargos de dirección partidista. En el caso de John Mill Ackerman Rose, no consta registro de que esté él en alguna lista de cargos de dirección partidista ante el INE.

Todo lo expuesto por el Director General Jurídico, se puso a consideración de los la coordinadora y los coordinadores que integran la Junta de Coordinación Política.

La Dip. Verónica Juárez Piña, Coordinadora del GPPRD, manifestó que se hizo la opinión pero no se hizo un análisis del cumplimiento de los principios rectores de la constitución, además de que citó una jurisprudencia de la Corte en este sentido, la cual señala que el principio de legalidad significa la garantía formal para que los



ciudadanos y las autoridades federales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo, y por lo que se refiere al de imparcialidad enfatizó que "Consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades eviten irregularidades, desviaciones, o la proclividad partidista". Por lo que consideró que es evidente que hay una manifestación pública de su proclividad partidista, lo que impediría que se cumpla con el principio de imparcialidad.

Por su parte, el Dip. Tonatiuh Bravo Padilla, Coordinador del GP Movimiento Ciudadano, en primera instancia felicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos por su trabajo. Asimismo, hizo algunas precisiones refiriendo que el propio artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos pone al Instituto como una parte esencial, cuando menos, de lo que debe tener un partido político, ósea le da esa categoría al Instituto. También le da una importante categoría al instituto el hecho de que maneje los recursos, por lo tanto, las instancias que manejen recursos las catalogó como órganos directivos.

Citó en adición que no se observaron los artículos del Estatuto de Morena, de modo que, si se observa, el artículo 72 de los Estatutos de Morena habla de que es el Instituto, pero en el artículo 73 y en el 74 dice dos cosas que tienen que ver con que el Instituto estará dirigido por un consejo y una presidencia y habla de todo el consejo, y el atributo de dirección se le pone al consejo, por lo que el propio Estatuto lo está reconociendo como un órgano de dirección de Morena.

Además de lo anterior, dio lectura textual al artículo 74, que dice: "este Instituto hará uso de la mitad de las prerrogativas locales y federales, las cuales administrará".

El GPMC concluyó expresando: primero que el Estatuto de Morena lo autocalifica como un órgano de dirección colegiada y, segundo le otorgan la mitad de los recursos de las prerrogativas para su funcionamiento. Ambas características las tiene ese Instituto, qué intelectuales forman parte del mismo, pero no hacen una actividad solamente intelectual, puesto que administran o tienen la facultad de administrar la mitad de los recursos, como ya se dijo y es una instancia de carácter nacional que dicta lineamientos de formación, capacitación, etcétera. Misma condición de calidad de órgano que se localiza en el artículo 14 bis de Morena, puntualiza.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **Junta de Coordinación Política**

*"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Al final de su exposición solicitó que lo expuesto se plasmara textualmente en el acta de la presente reunión.

En su oportunidad, el Dip. Jorge Arturo Espadas Galván, del GPPAN, suscribió lo expuesto por los GPMC y GPPRD y, señaló que la ley no distingue, por lo cual no hay que distinguir, y que retomando algunos criterios jurisprudenciales, con base en lo que establecen los artículos 43 de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 72, 73 y 74 de los Estatutos de Morena, sí se trata de un órgano de dirección; además señaló que en términos del artículo 43 el Instituto Político de Morena encargado de la capacitación de militantes y dirigentes, entre otras funciones es un órgano de dirección.

El GPPT manifestó que comparte a plenitud lo expresado por el Director General Jurídico, al señalar que la constitución y la ley establecen que el nombramiento corresponde a un órgano autónomo, que además el organismo hizo llegar la metodología seguida; que no se está eligiendo una autoridad; que una cosa es el órgano de dirección y otra cómo funciona el órgano de capacitación, además de que la persona referida no está registrada ante el INE. Además, que no se puede descalificar a una persona, porque se trata de un órgano colegiado.

El GPPRD se refirió a lo que establece el artículo 41 constitucional, los principios de la función estatal electoral y lo consignado específicamente en la Convocatoria sobre los requisitos que deben cumplir las y los integrantes del Comité Técnico de Evaluación, por lo que debe existir un órgano que verifique el cumplimiento de los requisitos, y en su opinión el C. John Ackerman no cumple con los mismos.

Acto seguido, el GPMC manifestó que corresponde a la Junta de Coordinación Política verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, además de que solicitó copia del documento mediante el cual se hace la consulta al INE mencionado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Para finalizar con sus posturas, los GPPAN, GPMC y GPPRD concluyeron que en ningún momento se ha puesto en duda la honorabilidad del C. John Ackerman, sino que consideran que la persona mencionada no cumple con uno de los requisitos de la Convocatoria en lo que respecta a la pertenencia a un partido político.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Junta de Coordinación Política

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

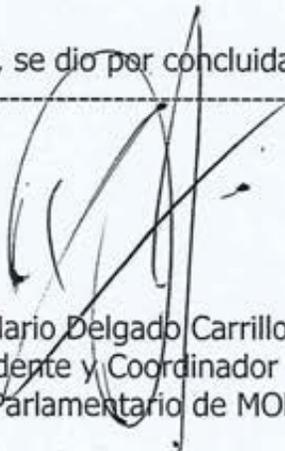
El GPMC pidió que se someta a votación la designación por separado de cada uno de los integrantes propuestos para integrar dicho Comité, para así estar en posibilidades de expresar el sentido del voto general y particular de cada Grupo Parlamentario.

En respuesta a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva comentó que cada ente público ha hecho sus respectivas designaciones, y dado el caso la suma de las designaciones resulta en la integración del Comité Técnico de Evaluación, no se vota la integración, sino que únicamente se puede formalizar en un acuerdo.

Por lo tanto, se acordó que los documentos presentados por los GPPAN, GPMC y GPPRD en los cuales fijan sus posturas, quedarán integrados al acta de esta reunión.

Finalmente, el GPMC enfatizó que se debe de instalar formalmente el Comité Técnico de Evaluación y tomarles la protesta respectiva, a lo cual el Presidente de la Junta de Coordinación Política manifestó que para el 28 de febrero cada uno de los coordinadores y coordinadora de los grupos parlamentarios harían la presentación individual de las semblanzas de las y los integrantes del Comité Técnico de Evaluación, previa bienvenida del mismo presidente de la Junta, para que posteriormente se les haga la toma de protesta respectiva, con la finalidad de que dicho Comité entre en funciones.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la reunión de trabajo.-----

  
Dip. Mario Delgado Carrillo  
Presidente y Coordinador  
del Grupo Parlamentario de MORENA



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## Junta de Coordinación Política

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"  
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dip. Juan Carlos Romero Hicks  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Argüelles Victorero  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Juárez Piña  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática